



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVO
Radicación No. : 110013331031-2010-00134-00
Demandante : INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Demandados : SP CREATIVOS LTDA
Providencia : Reconoce personería y ordena requerir

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de sustitución del poder conferido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al abogado José A. Calderón Acevedo.

En el mismo escrito informo que desconoce dirección diferente a la aportada en el escrito de demanda y que es la misma dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. CONSIDERACIONES

Se le reconocer personería al Abogado Luis Enrique Abello como apoderado de la parte actora, pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien respecto a la notificación de la parte demandada, la parte demandante manifestó que desconoce dirección diferente a la aportada en el escrito de demanda que a su vez es la misma que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación, sería esta la dirección donde se debería notificar al ejecutado.

Sin embargo, se observa a folio 111 del cuaderno principal que ya se intentó notificar a la Carrera 23 No. 75 A – 18 la cual dio negativo, razón por la cual se requerirá al apoderado de la parte actora para que informe cual es el paso a seguir conforme el artículo 291 del Código General del Proceso.

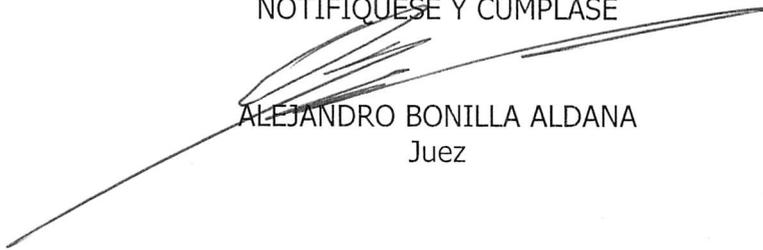
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado LUIS ENRIQUE ABELLO identificado con C. C. 19.260.753 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 33.011 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución otorgado.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva informar cual es el paso a seguir conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 74 se notificó a las partes la providencia hoy VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario